--- Trelew, de noviembre de 2.011.- ----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: Que a fs. 201 se dispuso como medida para mejor proveer la realización de estudios médicos al accionante, con intervención del Cuerpo Médico Forense; a fs. 214 obra informe del actuario sobre la recepción y disponibilidad de las órdenes para la realización de los estudios en cuestión; y a fs. 215 luce la cédula dirigida al Sr. M. A. M. para que retire las órdenes en cuestión. ---------- A fs. 216 la demandada peticiona que se intime su retiro bajo apercibimiento que indica. ---------- A fs. 217vta. obra la constancia de retiro de las órdenes expedidas por el Cuerpo Médico Forense, por parte del Sr. M. Á. M.. ---------- Por lo expuesto la cuestión a decidir se ha tornado abstracta, y como lo tiene dicho esta Sala en las causas "J., J. C. c/ W., W. E. s/ Daños y perjuicios" (expte. nº128/2011, S.I.C. nº 47 de 2011) y "V. N. S. s/ Medida cautelar" (expte. nº 318-2011, S.I.C. nº35 de 2011), los pronunciamientos abstractos o meramente académicos están vedados a los tribunales de justicia (conf. AZPELICUETA – TESSONE, "La alzada. Poderes y deberes", Ed. Plantense, La Plata, 1993, p. 65 y sig.). ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ---------- Declarar abstracta la cuestión planteada a fs. 216. ---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse con licencia el restante integrante de la Sala (art. 7º ley V nº 17). --------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº __047__ DE 2011 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO